ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

DECRETO 1082 DE 2015 — ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.

OBJETO	EJECUCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS SOSTENIBLES, ARTICULADO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE) EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
NATURALEZA DEL CONTRATO	SUMINISTRO CON INSTALACIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO.
SOPORTE DE COFINANCIACIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE–MUNICIPIO N.º S-CI-453-2026, SUSCRITO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
BPIN	202500000021231
FECHA	19/10/2026

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme a los artículos 2, 67, 79, 80, 209 y 311 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 99 de 1993 y las disposiciones de educación ambiental, el Municipio de La Unión debe promover espacios de formación que integren el aprendizaje escolar, el uso sostenible de los recursos naturales y la participación de la comunidad educativa.

Los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) constituyen un instrumento pedagógico para reconocer problemas del entorno y ejecutar actividades de protección ambiental. Para que la educación ambiental no se limite a contenidos teóricos, las sedes educativas requieren ambientes

demostrativos que permitan sembrar, clasificar residuos, aprovechar aguas lluvias, conservar la biodiversidad y utilizar materiales provenientes de la economía circular.

La Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo ha identificado la necesidad de ejecutar el proyecto «Implementación del programa Escuelas Sostenibles, articulado a los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) en el Municipio de La Unión», incorporado en la línea estratégica 5 «Sostenibilidad y medio ambiente», dentro del programa municipal «Sostenibilidad y medio ambiente para todos», BPIN 202500000021231. El proceso comprende adecuación de espacios y estructuras ambientales en sedes educativas beneficiarias, elementos de educación ambiental y jornadas pedagógicas.

El 22 de septiembre de 2026, CORNARE y el Municipio celebraron el Convenio Interadministrativo S-CI-453-2026 para la implementación del programa, cuya ejecución corresponde al Municipio, de acuerdo con las especificaciones técnicas, presupuesto, APU y documentos del proyecto incorporados al convenio. El valor total del convenio es $98.895.164,50, suma que comprende $97.616.164,50 en recursos monetarios y $1.279.000 en aportes en especie de CORNARE.

La finalidad del contrato derivado es proporcionar a las instituciones educativas beneficiarias ambientes de aprendizaje ambiental terminados, seguros, funcionales y verificables, mediante el suministro, transporte, ensamble, instalación y puesta en funcionamiento de elementos prefabricados, mobiliario y equipamiento de uso educativo, recreativo y ambiental, así como la ejecución de las actividades complementarias relacionadas con huertas escolares, jardines funcionales, cercos, aprovechamiento de aguas lluvias, senderos ecológicos, murales ambientales y jornadas pedagógicas contempladas en el proyecto.

La prestación principal corresponde al suministro con instalación de los bienes y elementos previstos en el presupuesto aprobado, cuyas actividades de montaje, fijación, anclaje y adecuaciones puntuales constituyen prestaciones complementarias necesarias para garantizar su funcionalidad y seguridad, sin que por sí mismas determinen la naturaleza de un contrato de obra pública. En consecuencia, la contratación se justifica por la necesidad de disponer de un contratista con capacidad técnica, operativa y logística suficiente para ejecutar integralmente las actividades previstas, garantizar el cumplimiento de las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de calidad y seguridad de los elementos suministrados e instalados, especialmente aquellos destinados al uso de niños, niñas y adolescentes, y atender las obligaciones asumidas por el Municipio de La Unión en virtud del Convenio Interadministrativo S-CI-453-2026 suscrito con CORNARE.

El expediente cuenta con el convenio, estudio del sector, cuadro de cantidades y valores, especificaciones técnicas y CDP aportados. La ejecución contractual debe respetar exactamente ese alcance, sin atribuir al contratista actividades en especie a cargo de CORNARE y sin suponer diagnósticos o aprobaciones no documentados. El replanteo inicial tendrá por objeto ubicar y

verificar la viabilidad física de cada actividad, pero no podrá modificar por sí mismo cantidades, precios ni los compromisos del convenio.

Con fundamento en lo anterior, existe necesidad pública, planeación sectorial y fuente de financiación identificadas. La contratación se orienta al cumplimiento de las metas de educación ambiental y al uso transparente y eficiente de recursos de ambas entidades.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La necesidad se satisfará mediante un proceso competitivo adelantado íntegramente en SECOP II bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007 y las normas reglamentarias pertinentes del Decreto 1082 de 2015. El presupuesto oficial en dinero está dentro de los límites de menor cuantía utilizados por el Municipio para la vigencia 2026; no existe soporte legal para emplear licitación pública exclusivamente porque el contrato incluya obras materiales.

La determinación de la naturaleza contractual atiende a las características y al alcance de las prestaciones que integran el proyecto, cuya obligación principal consiste en el suministro de elementos prefabricados, mobiliario y equipamiento destinado a la implementación del programa Escuelas Sostenibles, incluyendo su transporte, ensamble, instalación, fijación, anclaje y puesta en funcionamiento, según las especificaciones técnicas correspondientes. Las actividades de adecuación física puntual de los espacios educativos constituyen prestaciones vinculadas a la instalación y entrega funcional de los bienes suministrados, mientras que la implementación de huertas escolares, jardines funcionales, cercos, senderos ecológicos, murales ambientales y jornadas pedagógicas integra el conjunto de actividades complementarias previstas en el proyecto. En consecuencia, atendiendo a la prestación predominante y a la finalidad económica y funcional del negocio jurídico, la contratación se estructura como un suministro con instalación y actividades complementarias, sin que las labores materiales de montaje, fijación o adecuación puntual impliquen, por sí solas, que el objeto contractual corresponda predominantemente a la ejecución de una obra pública. Lo anterior se establece sin perjuicio del cumplimiento integral de las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de seguridad y demás obligaciones previstas en el presupuesto aprobado y en los documentos que integran el Convenio Interadministrativo S-CI-453-2026, celebrado entre CORNARE y el Municipio de La Unión.

De conformidad con las características técnicas del proyecto y la información suministrada por la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo, la ejecución contractual comprende principalmente el suministro de elementos prefabricados destinados a la implementación del programa Escuelas Sostenibles, incluyendo su transporte, ensamble, instalación y puesta en funcionamiento en las instituciones educativas beneficiarias, así como las actividades ambientales y

pedagógicas complementarias previstas en el presupuesto. En este sentido, las actividades de instalación, fijación y anclaje de los elementos constituyen prestaciones vinculadas al suministro, sin que por sí solas determinen la configuración de un contrato de obra pública.

En consecuencia, considerando que el contrato se estructura a partir del suministro e instalación de bienes y no de la ejecución predominante de obras de infraestructura, no se configura el supuesto de aplicación de los Documentos Tipo para contratos de obra pública de infraestructura social adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de Colombia Compra Eficiente. Por tanto, los requisitos habilitantes, las condiciones de experiencia y los factores de evaluación deberán establecerse conforme a la naturaleza y complejidad de las prestaciones efectivamente contratadas, el análisis del sector y las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de selección objetiva, proporcionalidad, transparencia y libre concurrencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

3.1. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS SOSTENIBLES, ARTICULADO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE) EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

ALCANCE DEL OBJETO: El contrato comprende el suministro, transporte, entrega, ensamble, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos prefabricados destinados a la implementación de ambientes escolares sostenibles en las instituciones educativas beneficiarias del Municipio de La Unión, así como la ejecución de las actividades ambientales, adecuaciones puntuales y jornadas pedagógicas complementarias previstas en el proyecto.

Las prestaciones incluyen la instalación y fijación de los elementos suministrados, cuando sus especificaciones técnicas así lo requieran, además de las actividades relacionadas con huertas escolares, jardines funcionales, cercos, senderos ecológicos, murales ambientales y demás componentes contemplados en el presupuesto aprobado. Su ejecución se realizará bajo responsabilidad del contratista, conforme a las cantidades, características técnicas, precios unitarios y condiciones establecidas en los documentos del proyecto y en el Convenio Interadministrativo CORNARE S-CI-453-2026, sin modificar unilateralmente su alcance técnico o económico.

Las actividades y suministros que constituyan aportes en especie a cargo de CORNARE no formarán parte de las prestaciones remuneradas del contrato derivado.

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS — UNSPSC.

Para la identificación del objeto contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), se emplea el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), atendiendo a las características y prestaciones que integran el contrato, cuya obligación principal corresponde al suministro de elementos prefabricados, mobiliario, equipamiento recreativo y ambiental, incluyendo su transporte, ensamble, instalación y puesta en funcionamiento, así como las actividades ambientales y pedagógicas complementarias previstas en el proyecto. Los códigos relacionados a continuación permiten identificar las categorías de bienes y servicios vinculadas con la ejecución contractual, facilitando la publicidad del proceso, la identificación de potenciales proveedores y la consulta de información del mercado. Su selección deberá guardar correspondencia con las prestaciones efectivamente contratadas y con la clasificación vigente, sin que la inclusión de actividades accesorias de instalación, fijación, anclaje o adecuación puntual modifique por sí misma la naturaleza principal del contrato de suministro con instalación y actividades complementarias.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE / REFERENCIA	DESCRIPCIÓN RELACIONADA
49000000	49240000	49241500	Equipamiento para parques infantiles.
56000000	56100000	56101500	Mesas y mobiliario de uso educativo y recreativo.
10000000	10150000	10151500	Semillas y plántulas vegetales.
86000000	86100000	86101600	Servicios de capacitación vocacional científica
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica

La identificación de los códigos UNSPSC tiene por finalidad establecer la correspondencia entre los bienes y servicios requeridos y las categorías reconocidas en el Clasificador de Bienes y Servicios, sin constituir por sí misma un requisito autónomo de experiencia ni imponer a cada proponente la acreditación de la totalidad de los códigos relacionados. La clasificación contractual se determina atendiendo a la prestación predominante de suministro de elementos prefabricados con instalación y actividades complementarias, mientras que las categorías asociadas a materiales, elementos vegetales y actividades educativas permiten identificar las demás prestaciones que integran el proyecto. En consecuencia, la verificación de la experiencia y de los requisitos habilitantes deberá realizarse conforme a las condiciones establecidas en el numeral 8.4 de los presentes estudios

previos y en el pliego de condiciones, garantizando su relación con el objeto contractual y evitando restricciones injustificadas a la participación de fabricantes, comercializadores, proveedores e instaladores con experiencia pertinente.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

5.1. Características generales de las actividades y suministros

Se conserva la matriz de especificaciones técnicas del proyecto. Las actividades financiadas deben ejecutarse en las cantidades presupuestadas. Las dos jornadas y los cinco recursos educativos impresos de CORNARE son aportes en especie y se registran solamente para fines de coordinación, sin incluirlos en el precio contractual:

Componente	Ítem / actividad	Especificación técnica condensada	Unidad	Requisitos / observaciones
1. Componente educativo	1.1 Eventos educativos Escuelas Sostenibles (Cornare)	2 jornadas por municipio para docentes: encuentro de conexión (virtual) y encuentro de capacitación-acción, orientados a alcance del proyecto, articulación con PRAE, especificaciones técnicas, compromisos y prácticas pedagógicas con los ambientes de aprendizaje.	2	Aporte en especie de CORNARE; logística/asistencia de docentes se gestiona con la institución.
	1.2 Evento educativo Escuelas Sostenibles (Municipio)	1 jornada por sede beneficiada dirigida a estudiantes y docentes; logística y gestión a cargo del contratista. Temática alineada con Escuelas Sostenibles (MIRS, PRAE, gestión del riesgo, meliponicultura, huertas, etc.).	5	Por cada sede beneficiada.
	1.3 Recursos educativos impresos	Material pedagógico de educación ambiental: formato A4 vertical; papel ecológico; tapa y contratapa a color plastificadas; interiores a color, anverso y reverso; 60–80 páginas.	5	Aporte de CORNARE.
2. Huerta escolar	2.1 Huerta tradicional en suelo	Huerta para hortalizas, aromáticas y medicinales. Incluye azadón, pala draga, palín encabado, abonaza, melaza 2 kg, micorrizas 50 kg, plántulas, abono orgánico de 40 kg, bandejas germinadoras, kit de 10 sobres de semillas y herramienta menor.	2	Área mínima disponible: 6 m².

	2.2 Huerta vertical	Estructura en madera plástica reciclada con 7 compartimientos de 55 × 12 × 24 cm, ensamblados en forma de pirámide con tornillería drywall #8. Incluye plántulas, abono orgánico y herramienta menor.	1	Cantidades de insumos según APU.
3. Jardín funcional	3.1 Jardín funcional	Jardín con especies nativas y diversidad de árboles, arbustos, flores y hierbas; incluye plantas nectaríferas y hospederas. Para especies arbustivas/herbáceas: 9–12 plantas/m²; árboles según espacio requerido.	20 m²	Área mínima: 6 m².
	3.2 Cercos funcionales	Cerco vivo con especies leñosas resistentes al sol y de crecimiento rápido; densidad de 3 plantas por metro lineal.	15 ml	Disponibilidad mínima: 10 ml.
4. Aguas lluvias	4.2 Metros lineales de canoa	Canoa de PVC blanca para techo, con soportes y accesorios. Dimensiones: boca 10 cm, altura 10 cm y base 7 cm; uniones rápidas sin soldadura ni selladores.	6 ml	Cantidad de ml definida mediante diagnóstico.
5. Mural VOC	6.1 Diseño y elaboración de Mural VOC o especie representativa	Mural ambiental con pintura y materiales de aplicación; debe abordar biodiversidad, conservación y sostenibilidad. Priorizar Valores Objeto de Conservación de áreas protegidas de CORNARE; incluir nombre del proyecto y logos del municipio y CORNARE.	23 m²	Área mínima: 5 m². Diseño sujeto a aprobación de Comunicaciones de CORNARE.
6. Parques infantiles	7.2 Parque mini con pasamanos	1 torre con techo, 1 escalera, 2 columpios, 1 deslizadero, 1 mataculín y 1 pasamanos con argollas y trapecio. Estructura en madera plástica, postes y varetas; tornillería galvanizada y concreto ciclópeo.	1	Área mínima: 30 m² (6 × 5 m).
	7.5 Casa de muñecas	Construcción en madera plástica 100% reciclada, largueros 8×4 y 4×4 cm, recubrimiento en tabla 12×1,5 cm, piso en largueros y tabla 2,2×12 cm, techo a dos aguas en polipropileno. Cinco ventanas en arco y corredor de 50 cm con barandas.	1	Dimensiones máximas: 1,50 × 2,20 × 2,20 m. Área mínima: 3,3 m².

	7.6 Casa parque con columpio	1 torre con encierro y techo, 1 escalera, 1 deslizadero de fibra de vidrio de 2,40 m, 2 columpios y rampa a torre. Estructura en postes/varetas, tornillería galvanizada, concreto ciclópeo y publicitario.	2	Área mínima: 35 m².
7. Economía circular	8.1 Mesa picnic	Madera plástica; tablón con 5 tablas de 12×2,2 cm a 1,20 m, soportes en vareta y dos bancas. Ensamble con tornillería galvanizada.	7	Capacidad 6 personas. Dimensiones: 70 cm alto × 120 cm ancho × 150 cm profundidad.
	8.2 Mesa hexagonal	Fabricada en largueros de 9×3 y 8×4 cm y tabla de 2,2×12 cm; ensamble con tornillo de carriaje galvanizado.	5	87 cm diámetro; 75 cm altura; silla 112 × 36 cm.
	8.4 Jardinera	Jardinera tipo maceta en madera plástica, construida en largueros y tablas.	2	Dimensiones: 100 × 35 × 24 cm.
	8.6 Sendero ecológico con estacones	Sendero por metro lineal con estacones de madera plástica de 8×8 cm y 120 cm de altura, instalados en terreno plano, con largueros de 9×3 cm para asegurar la estructura.	15 ml	Cantidad según espacio y diagnóstico.
8. Clasificación de residuos	9.1 Punto ecológico	Punto de 3 divisiones con tapas superior e inferior, en madera plástica 100% reciclada o TETRAPACK con resistencia garantizada. Estructura en perfiles/tablas; incluye publicitario de separación de residuos.	2	Dimensiones: 1,20 m alto × 1,20 m largo × 0,50 m ancho. Capacidad indicada en el documento: 93 kg por compartimiento.

	9.2 Punto ecológico con techo	Punto de 3 divisiones con tapas y publicitario; estructura en madera plástica, techo en largueros 4×4 cm y teja de polipropileno.	1	Dimensiones: 1,90 m alto × 1,20 m largo × 0,50 m ancho. Capacidad: 0,38 m³ por compartimiento.
	9.4 Punto ecológico con canecas	Punto con 3 recipientes plásticos, colores según Resolución 2184 de 2019, capacidad de 53 L cada uno. Estructura en madera plástica 100% reciclada, tapa vaivén y base.	1	3 recipientes de 53 L c/u.
11. Maloca educativa	11.1 Kiosco de 16 m² en madera plástica reciclada	Kiosco de 16 m² con estructura en madera plástica reciclada, cubierta de polipropileno, perfiles 9×3 y 8×8 cm, encierro en perfil 2,5 cm y piso en tabla 2,2×12 cm. Incluye publicitario full color; no incluye sillas.	1	Área mínima: 16 m².

5.2. Presupuesto oficial y cuadro económico consolidado

Los precios unitarios y cantidades siguientes proceden de la estructura presupuestal incorporada al estudio del sector y a los documentos del proyecto CORNARE; son valores de referencia que ya incorporan el AU del 25% en actividades de obra, sin duplicarlo en la propuesta. Los aportes en especie no hacen parte del precio a adjudicar.

ÍT.	ACTIVIDAD	UNID.	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Ejecución de Eventos educativos Escuelas sostenibles (Municipio)	Unidad	5	$372.000	$1.860.000
2	Suministro e instalación de huerta tradicional en suelo	Unidad	2	$1.216.166	$2.432.332
3	Suministro y ensamble de Huerta vertical	Unidad	1	$1.167.586	$1.167.586
4	Suministro e instalación Jardín funcional	M2	20	$92.704	$1.854.080
5	Suministro e instalación de Cercos funcionales	ML	15	$40.961	$614.415
6	Suministro e instalación de Metros Lineales de canoa	ML	6	$70.150	$420.900

ÍT.	ACTIVIDAD	UNID.	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
7	Diseño y elaboración de Mural VOC (Valores objeto de conservación)	M2	23	$407.292	$9.367.716
8	Suministro e instalación de Parque mini con pasamanos	Unidad	1	$12.442.051	$12.442.051
9	Suministro e instalación de Casa de muñecas	Unidad	1	$4.605.211	$4.605.211
10	Suministro e instalación de Casa Parque con Columpio	Unidad	2	$11.647.086	$23.294.172
11	Suministro de mesa picnic	Unidad	7	$1.004.677	$7.032.739
12	Suministro de Mesa hexagonal	Unidad	5	$1.269.632	$6.348.160
13	Suministro de Jardinera	Unidad	2	$140.608	$281.216
14	Suministro e instalación de Sendero ecológico con estacones	ML	15	$384.848	$5.772.720
15	Suministro de Punto ecológico	Unidad	2	$1.355.542	$2.711.084
16	Suministro de Punto ecológico con techo	Unidad	1	$1.518.785	$1.518.785
17	Suministro de Punto ecológico con canecas	Unidad	1	$824.087	$824.087
18	Suministro e instalación Kiosco de 16m2 en madera plástica reciclada	Unidad	1	$15.068.910,50	$15.068.910,50

FUENTE / SOPORTE	VALOR	OBSERVACIÓN
Municipio — CDP 775 del 14/07/2026	$29.284.849,50	Aporte monetario municipal, rubro de proyectos ambientales ciudadanos en educación ambiental (sector eléctrico).

FUENTE / SOPORTE	VALOR	OBSERVACIÓN
CORNARE — CDP 1065 del 05/10/2026	$68.331.315,00	Aporte monetario del convenio S-CI-453-2026.
TOTAL MONETARIO DISPONIBLE	$97.616.164,50	Techo presupuestal del contrato derivado.
CORNARE — APORTE EN ESPECIE	$1.279.000,00	Dos jornadas educativas y cinco recursos impresos; fuera del contrato remunerado.
TOTAL CONVENIO CORNARE–MUNICIPIO	$98.895.164,50	No debe confundirse con valor del contrato adjudicable.

5.3. Plazo y lugar de ejecución

El contrato se ejecutará desde el cumplimiento de los requisitos legales y la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026, sin exceder el término válido del Convenio S-CI-453-2026 y sujeto a que el procedimiento de selección permita un período materialmente suficiente. El contratista deberá presentar inmediatamente un cronograma por sede con etapas de alistamiento, replanteo, fabricación, transporte, instalación, seguridad, jornadas educativas y entrega final.

La ejecución se desarrollará en las instituciones educativas beneficiarias del municipio de La Unión previstas por el convenio y el proyecto. En el acta de inicio y replanteo se dejará constancia de su identificación y de la distribución por sede, utilizando la información institucional disponible, sin inventar nombres de instituciones y sin modificar el alcance aprobado mediante esa acta.

Si el calendario de selección impide cumplir real y técnicamente antes de la fecha límite, la Entidad deberá adoptar previamente las decisiones presupuestales y convencionales correspondientes; no puede comenzar a ejecutar sin un plazo válido ni suponer prórrogas automáticas.

6. CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir íntegramente el objeto, las actividades, cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de seguridad, calidad y entregables descritos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos, la oferta aceptada y el contrato electrónico, así como las disposiciones del Convenio Interadministrativo CORNARE S-CI-453-2026 que resulten aplicables a las prestaciones a su cargo.

2. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con los riesgos asociados al suministro, transporte, descargue, ensamble, instalación y demás actividades contratadas, utilizando los elementos de protección personal, acreditando las afiliaciones correspondientes e implementando las medidas de trabajo seguro exigidas por la normativa vigente.

3. Constituir, presentar y mantener actualizadas las garantías contractuales exigidas, conforme a los amparos, valores y vigencias establecidos en los documentos del proceso, atendiendo las obligaciones previstas en el Convenio Interadministrativo CORNARE S-CI-453-2026 respecto de la protección del Municipio y de CORNARE como beneficiarios.

4. Mantener a su cargo la vinculación, dirección y administración del personal necesario para la ejecución del contrato, así como el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, cuando corresponda, sin que se establezca relación laboral ni subordinación con la Administración municipal.

5. Garantizar el acceso y suministro de información a la supervisión municipal y a CORNARE, a través de los conductos institucionales definidos, facilitando las visitas, verificaciones y requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.

6. Responder por la calidad y seguridad de los bienes suministrados y elementos instalados, así como por la corrección de los defectos que le sean imputables durante los términos contractuales y los períodos de garantía correspondientes.

7. Presentar las facturas o documentos de cobro, soportes legales y de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, así como los informes de ejecución, relaciones de cantidades y actas de recibo requeridos para el trámite de los pagos parciales y final.

8. Observar los principios de buena fe, transparencia, integridad, confidencialidad y protección de datos personales de estudiantes y docentes. Las fotografías de menores de edad deberán obtenerse y utilizarse conforme a las autorizaciones y disposiciones legales aplicables.

9. Atender las instrucciones técnicas y administrativas impartidas por el supervisor del contrato, siempre que sean compatibles con las obligaciones pactadas, sin que dichas instrucciones puedan modificar el objeto, valor, plazo, cantidades o especificaciones contractuales sin el cumplimiento de las formalidades legales correspondientes.

6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas, de conformidad con las cantidades, características técnicas y condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso contractual:

1. Presentar un cronograma detallado de ejecución por sede educativa, que contemple las actividades de fabricación o alistamiento de los elementos prefabricados, transporte, ensamble, instalación, adecuaciones puntuales, verificaciones de funcionamiento, jornadas ambientales y entrega de los elementos, para revisión y aprobación de la supervisión.

2. Realizar, conjuntamente con la supervisión, una verificación previa de las condiciones de instalación en cada sede educativa, dejando constancia en el acta correspondiente de las áreas disponibles, condiciones físicas, ubicación y seguridad de los elementos. Informar oportunamente cualquier dificultad que pueda afectar su instalación y abstenerse de modificar cantidades, especificaciones o precios sin la autorización previa y formal correspondiente.

3. Suministrar los materiales, equipos, elementos en madera plástica reciclada, tornillería, accesorios, plantas, insumos y demás componentes requeridos para la ejecución del proyecto, disponiendo del personal suficiente para su adecuado cumplimiento, conforme a las especificaciones técnicas y precios pactados.

4. Realizar el transporte, ensamble, montaje, instalación, fijación y anclaje de los elementos prefabricados, así como las adecuaciones puntuales expresamente contempladas en las especificaciones técnicas del proyecto, utilizando procedimientos técnicamente apropiados y

garantizando que las actividades ejecutadas no comprometan la seguridad ni las condiciones de la infraestructura educativa existente.

5. Garantizar la estabilidad, firmeza, ausencia de aristas cortantes, seguridad de los anclajes, resistencia de materiales, correcta instalación de pisos y elementos recreativos y demás condiciones necesarias para el uso seguro de los bienes suministrados e instalados, especialmente aquellos destinados a niños, niñas y adolescentes.

6. Proteger los espacios educativos durante la ejecución del contrato, señalizar y delimitar las áreas de instalación, controlar el acceso de estudiantes y terceros a los lugares de intervención y coordinar con los responsables de las instituciones educativas los horarios de ejecución, evitando afectaciones innecesarias al desarrollo de las actividades académicas.

7. Aplicar las medidas de manejo ambiental correspondientes a las actividades contratadas, incluyendo la clasificación y disposición adecuada de residuos, protección de la vegetación y los recursos hídricos, control de ruido, polvo y demás afectaciones del entorno, utilizando materiales e insumos compatibles con la finalidad ambiental del proyecto.

8. Ejecutar cinco (5) jornadas educativas municipales relacionadas con el programa Escuelas Sostenibles y los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), abordando contenidos de separación de residuos, conservación ambiental, uso responsable del agua y aprovechamiento de los ambientes de aprendizaje implementados, dejando como evidencia las respectivas actas, registros fotográficos y listados de asistencia, conforme a las condiciones técnicas y de protección de datos aplicables.

9. Coordinar, a través de la supervisión municipal, las actividades que resulten necesarias para articular la ejecución contractual con las dos (2) jornadas educativas y los recursos impresos que CORNARE aporta en especie, sin facturar dichos aportes ni imputarlos a la remuneración del contratista.

10. Obtener la aprobación de los diseños de los murales ambientales relacionados con los Valores Objeto de Conservación (VOC) y de los elementos publicitarios o de identificación institucional, por parte de CORNARE o de la dependencia competente, cuando así lo exijan las especificaciones técnicas y los documentos del proyecto, absteniéndose de modificar los contenidos, logotipos o elementos institucionales sin la autorización correspondiente.

11. Entregar las fichas técnicas, especificaciones del fabricante, certificados de calidad cuando correspondan, manuales de uso y mantenimiento y recomendaciones de operación de los parques infantiles, casas parque, kiosco, mobiliario y demás elementos suministrados e instalados, de acuerdo con sus características y condiciones de utilización.

12. Presentar informes de avance que permitan identificar las actividades ejecutadas, las cantidades efectivamente suministradas o instaladas, su ubicación por sede educativa y el estado de ejecución del proyecto, acompañados de registros fotográficos del antes, durante y después, los soportes de ejecución exigidos contractualmente y las observaciones formuladas por la supervisión.

13. Suscribir con el supervisor las actas parciales y las actas individualizadas de entrega por cada sede educativa, atendiendo y subsanando, a su costa, las observaciones relacionadas con elementos incompletos, defectuosos, mal instalados o que no cumplan con las especificaciones técnicas, hasta obtener el correspondiente recibo a satisfacción.

14. Remitir la propuesta económica detallada del ejecutor final, con la discriminación de los costos directos e indirectos, de conformidad con las condiciones económicas aceptadas, para que el Municipio pueda cumplir con la obligación de suministrar esta información a CORNARE, conforme al literal g) de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo S-CI-453-2026.

15. Abstenerse de modificar unilateralmente los análisis de precios unitarios (APU), precios, cantidades, componentes de administración y utilidad (AU) o ítems contratados, sin el trámite previo correspondiente y la debida justificación, aprobación y adopción por parte de CORNARE cuando resulte exigible, de conformidad con las disposiciones del convenio y las normas que regulan la contratación estatal.

16. Entregar la totalidad de los bienes, elementos y actividades comprendidos dentro de sus obligaciones contractuales, debidamente suministrados, instalados, terminados, limpios, funcionales y en condiciones adecuadas de utilización y seguridad, sin que ello implique asumir las prestaciones o aportes en especie que corresponden directamente a CORNARE.

6.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN

El Municipio de La Unión, Antioquia, en calidad de entidad contratante, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Tramitar el registro presupuestal correspondiente y verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, incluida la aprobación de las garantías exigidas, antes de autorizar su inicio.

2. Designar un supervisor con la idoneidad necesaria para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de suministro con instalación y actividades complementarias, garantizando la coordinación con las instituciones educativas beneficiarias y con la supervisión designada por CORNARE.

3. Identificar las sedes educativas beneficiarias y suministrar oportunamente al contratista la información técnica y administrativa necesaria para la ejecución del proyecto. Asimismo, participar, a través de la supervisión, en la verificación previa de las condiciones de instalación, dejando constancia de las áreas disponibles, ubicación y condiciones físicas de los espacios destinados a los elementos suministrados.

4. Facilitar y coordinar, con los responsables de las instituciones educativas, el acceso a los espacios donde se desarrollarán las actividades contractuales, estableciendo horarios y condiciones que permitan una ejecución segura y eviten afectaciones innecesarias al desarrollo de las actividades académicas, sin sustituir las responsabilidades técnicas del contratista.

5. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, instalación, funcionamiento y seguridad de los elementos suministrados, mediante visitas, informes, actas y demás mecanismos de seguimiento contractual, exigiendo las correcciones necesarias antes de su recibo a satisfacción.

6. Remitir oportunamente a CORNARE la documentación relacionada con los contratos celebrados para ejecutar el convenio, la propuesta económica detallada del contratista con identificación de costos directos e indirectos, los informes de avance, registros fotográficos, actas de entrega por sede y demás soportes exigidos por el Convenio Interadministrativo S-CI-453-2026, así como presentar las solicitudes de adopción de precios cuando resulten procedentes.

7. Tramitar y efectuar los pagos correspondientes a los bienes efectivamente suministrados e instalados y a las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción, de conformidad con los precios, plazos y condiciones establecidos en el contrato, previa presentación de los documentos y soportes exigidos para cada pago.

8. Suscribir y custodiar las actas de entrega de los elementos y actividades ejecutadas en cada sede educativa, garantizando su adecuado registro y seguimiento. Asimismo, asumir el mantenimiento posterior de los elementos suministrados e instalados, conforme a lo establecido en el literal k) de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo S-CI-453-2026.

9. Gestionar de manera oportuna y mediante los procedimientos legalmente establecidos las modificaciones contractuales que resulten necesarias y procedentes. Cuando dichas modificaciones impliquen cambios en los precios, cantidades, ítems o demás condiciones aprobadas en el convenio, adelantar previamente ante CORNARE los trámites de justificación, aprobación o adopción que correspondan.

10. Realizar el recibo final del objeto contractual, verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes, adelantar la liquidación del contrato cuando corresponda y dentro de los términos legales, y garantizar el registro y archivo de las actuaciones y documentos contractuales en SECOP II.

7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El contrato se somete a los artículos 2, 3, 8, 14, 25, 26, 32 y concordantes de la Ley 80 de 1993; al artículo 2, numeral 2, literal b), y a los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley 1150 de 2007; a la Ley 1474 de 2011; a la Ley 2069 de 2020; al Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones; al Decreto 1860 de 2021, en cuanto corresponda; al Decreto 287 de 2026, en materia de accesibilidad y medidas de inclusión de personas con discapacidad, y al Decreto 997 de 2026, de acuerdo con las disposiciones efectivamente vigentes para la Entidad y el proceso de contratación. Se observarán igualmente las normas aplicables sobre seguridad y salud en el trabajo, protección de niños, niñas y adolescentes, gestión ambiental, propiedad intelectual y protección de datos personales.

El negocio jurídico se estructura como un contrato de suministro con instalación y actividades complementarias, atendiendo a las características técnicas del proyecto. Su prestación principal comprende el suministro de elementos prefabricados, transporte, ensamble, instalación y puesta en funcionamiento en las instituciones educativas beneficiarias, así como la ejecución de actividades ambientales y pedagógicas previstas en el presupuesto. Las labores de fijación, anclaje e instalación constituyen prestaciones vinculadas al suministro y no determinan, por sí mismas, la configuración de un contrato de obra pública.

Por tanto, los requisitos habilitantes, las condiciones de experiencia y los factores de evaluación deberán establecerse conforme a la naturaleza del suministro, las actividades complementarias contratadas, el análisis del sector y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, garantizando su proporcionalidad y relación con el objeto contractual.

La modalidad de selección proyectada es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007, atendiendo al presupuesto estimado y a las características del objeto contractual. El proyecto comprende prestaciones de distinta naturaleza, incluyendo suministro de mobiliario y elementos prefabricados, instalación de componentes ambientales, elaboración de murales y desarrollo de jornadas educativas, integradas funcionalmente para satisfacer una misma necesidad. En consecuencia, la contratación no se plantea como una adquisición homogénea de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, sin perjuicio de la verificación de los instrumentos de agregación de demanda que pudieran resultar aplicables a los componentes del proyecto.

En la estructuración y desarrollo del proceso deberán observarse las disposiciones vigentes del Decreto 997 de 2026, particularmente las relacionadas con la incorporación de cláusulas y compromisos anticorrupción en los pliegos de condiciones y la verificación de las listas internacionales aplicables para determinar la existencia de posibles inhabilidades. Las demás disposiciones del referido decreto se aplicarán conforme al régimen de implementación progresiva previsto en su artículo 14.

La publicación y desarrollo del proceso se realizará a través de SECOP II, incluyendo el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, las observaciones y respuestas, el acto administrativo de apertura, el pliego definitivo y sus anexos, las propuestas presentadas, los informes de evaluación, la decisión de adjudicación y el contrato electrónico, conforme a las etapas y términos establecidos en la normativa aplicable.

7.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

1. Publicación en SECOP II del aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector, presupuesto oficial, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos correspondientes, por un término mínimo de cinco (5) días hábiles previo a la apertura del proceso, durante el cual los interesados podrán presentar observaciones.

2. Respuesta motivada a las observaciones recibidas y expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección, acompañado del pliego de condiciones definitivo y sus respectivos anexos.

3. Manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, dentro de un término no superior a tres (3) días hábiles contados a partir de la apertura del proceso. Cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad podrá continuar con la totalidad de los interesados o realizar el sorteo correspondiente, siempre que se encuentre previsto en el pliego de condiciones y se cumplan las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. Presentación de ofertas a través de SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma, acompañadas de los documentos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos, la garantía de seriedad de la oferta y el compromiso anticorrupción, en los términos previstos en los documentos del proceso.

5. Verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional, así como de las condiciones técnicas exigidas, de acuerdo con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones. Se aplicarán los criterios diferenciales y demás medidas legales de inclusión que correspondan, y se realizará la evaluación objetiva de las ofertas habilitadas conforme a los factores de selección definidos para el proceso.

6. Publicación del informe de evaluación durante tres (3) días hábiles, término dentro del cual los interesados podrán formular observaciones. La Entidad tramitará las solicitudes de subsanación de los requisitos legalmente subsanables, sin permitir modificaciones que impliquen mejorar la oferta presentada, de conformidad con las disposiciones aplicables.

7. Expedición y publicación del acto administrativo motivado de adjudicación o, cuando corresponda, de declaratoria de desierta del proceso. Posteriormente, se adelantará la formalización electrónica del contrato en SECOP II, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas, así como el cumplimiento de los demás requisitos necesarios para iniciar la ejecución contractual

8. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

La verificación y evaluación de las propuestas se realizará de conformidad con los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y

en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como en las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015.

Para participar en el proceso de selección, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con su capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, así como las condiciones técnicas mínimas exigidas para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en los presentes estudios previos y en el pliego de condiciones. Estos requisitos se verificarán bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje, y deberán guardar relación directa con la naturaleza, cuantía, complejidad y riesgos del contrato.

Únicamente las propuestas que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, una vez agotadas las oportunidades legales de subsanación cuando correspondan, serán objeto de evaluación mediante los factores de ponderación previamente establecidos, relacionados con la oferta económica, la calidad, el apoyo a la industria nacional y los incentivos legales aplicables, conforme a las condiciones y puntajes previstos en el numeral 8.6 de los presentes estudios previos.

La Entidad garantizará que los requisitos exigidos sean objetivos, razonables y proporcionales a las prestaciones contratadas, evitando condiciones que restrinjan injustificadamente la participación de fabricantes, comercializadores, proveedores e instaladores con capacidad suficiente para ejecutar el contrato de suministro con instalación y actividades complementarias.

8.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta mediante el formato establecido por el Municipio de La Unión como anexo del pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural o el apoderado debidamente facultado, según corresponda. Mediante este documento, el oferente manifestará su conocimiento y aceptación de las condiciones del proceso de selección y su compromiso de ejecutar integralmente el objeto contractual, incluyendo el suministro, transporte, ensamble, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos prefabricados, así como las actividades ambientales y pedagógicas complementarias previstas en las especificaciones técnicas y demás documentos del proceso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o por la autoridad competente, según su naturaleza jurídica, con la antelación máxima respecto de la fecha de cierre que se establezca en el pliego de condiciones. Mediante este documento se verificará la existencia legal del proponente, las facultades de su representante, las limitaciones estatutarias para contratar, cuando existan, y la duración de la persona jurídica, la cual deberá ser suficiente para atender el plazo de ejecución contractual y el término adicional legalmente exigible. Asimismo, se verificará que su objeto social o capacidad jurídica le permita desarrollar las actividades comprendidas en la contratación. No se exigirá una antigüedad mínima de constitución como requisito habilitante, sin perjuicio de las condiciones especiales previstas legalmente para determinados mecanismos de participación.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, deberá aportarse el documento de constitución correspondiente, suscrito por sus integrantes, en el cual se identifique la modalidad asociativa, sus miembros, porcentajes de participación, representante designado y facultades conferidas, así como las reglas básicas que regulan sus relaciones y responsabilidades. Tratándose de uniones temporales, deberán señalarse expresamente los términos y la extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en su ejecución, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. El proponente plural deberá acreditar los requisitos habilitantes conforme a las condiciones de participación individual o conjunta establecidas en los presentes estudios previos y en el pliego de condiciones, atendiendo a la naturaleza del requisito y a las reglas previstas para su verificación. Su duración deberá permitir la ejecución del contrato y la atención de las obligaciones y responsabilidades posteriores que legal o contractualmente correspondan.

ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS O AUTORIZACIÓN

Se solicitará únicamente si el representante está limitado estatutariamente para comprometer la persona jurídica por el valor y características del proceso.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente declarará no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar y autorizará la verificación de información legal. La Entidad consultará antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás sistemas oficiales en los términos vigentes.

VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PROPONENTE.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que participen en el proceso de selección, individualmente o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar que su

duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

Este requisito se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente correspondiente. Las personas jurídicas constituidas con duración indefinida cumplirán esta exigencia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante que tenga la condición de persona jurídica deberá acreditar individualmente el requisito de duración. El documento de constitución del proponente plural deberá garantizar su capacidad para actuar durante la ejecución del contrato y atender las obligaciones y responsabilidades que legal o contractualmente subsistan después de su terminación.

No se exigirá una antigüedad mínima de constitución de las personas jurídicas como requisito habilitante, sin perjuicio de las condiciones especiales que resulten aplicables en caso de convocatorias limitadas a MiPymes.

APODERADO

Se verificará facultad suficiente para ofertar, contratar y ejecutar, cuando se actúe mediante poder.

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando legalmente correspondan, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Tratándose de personas jurídicas, la acreditación se realizará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de contar con este, o por el representante legal, según corresponda. Las personas naturales acreditarán el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social mediante los documentos legalmente procedentes, atendiendo a su condición particular. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar individualmente el cumplimiento de las obligaciones que le resulten exigibles. La documentación y los periodos objeto de verificación serán los establecidos en la normativa aplicable y en el pliego de condiciones, sin imponer exigencias adicionales carentes de justificación legal.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.4, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán presentar, junto con su oferta, una garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor asegurado equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10 %) del valor total de su propuesta económica.

La garantía deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, debiendo ampliarse cuando resulte necesario conforme a las disposiciones legales aplicables.

El tomador será el proponente, debidamente identificado. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, identificándolos expresamente. El beneficiario será el MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

La garantía cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y RUT

Se verificarán los datos necesarios para la identificación, tributación y legitimación del oferente conforme al ordenamiento aplicable.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Los proponentes deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando legalmente estén obligados a ello, y acreditar que dicha inscripción se encuentre vigente y en firme en la oportunidad prevista por el ordenamiento jurídico. La Entidad verificará, mediante la información contenida en dicho registro, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional exigidas en los presentes estudios previos y en el pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015. La identificación de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) deberá guardar relación con las prestaciones objeto de contratación, sin que se exija acreditar la totalidad de los códigos incluidos en la clasificación del proceso como condición autónoma de habilitación. Los proponentes legalmente exceptuados de la inscripción en el RUP acreditarán los requisitos correspondientes mediante los documentos equivalentes que resulten procedentes conforme a su régimen jurídico.

PACTO DE TRANSPARENCIA Y TRATAMIENTO DE DATOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 997 de 2026, los proponentes deberán presentar con su oferta un compromiso

anticorrupción, mediante el cual manifiesten su obligación de actuar con transparencia, integridad y respeto por la libre competencia durante el proceso de selección. Para tal efecto, el Municipio incorporará el respectivo formato como anexo del pliego de condiciones.

Asimismo, el tratamiento de los datos personales suministrados durante el proceso contractual se sujetará a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Durante la ejecución, el contratista deberá garantizar la protección de la información personal de estudiantes, docentes y demás participantes, especialmente cuando se realicen registros fotográficos de menores de edad, obteniendo las autorizaciones legalmente exigibles.

El Municipio realizará las verificaciones de antecedentes, inhabilidades y listas internacionales que correspondan, conforme a la normativa vigente, dejando constancia de las consultas efectuadas en los documentos del proceso.

PERTINENCIA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Unión establecerá requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, atendiendo a la naturaleza, valor, plazo, condiciones de pago y riesgos asociados a la ejecución contractual.

Considerando que el objeto corresponde al suministro de elementos prefabricados con instalación y actividades ambientales y pedagógicas complementarias, las condiciones de participación deberán guardar relación directa con las prestaciones efectivamente contratadas, procurando la concurrencia de fabricantes, comercializadores, proveedores e instaladores que acrediten capacidad suficiente para desarrollar el proyecto.

Los requisitos habilitantes tendrán carácter de verificación y no otorgarán puntaje. Su determinación observará los principios de proporcionalidad, igualdad, libre concurrencia, transparencia y selección objetiva, evitando exigencias innecesarias o desproporcionadas frente al alcance y complejidad del contrato.

8.2. CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

La capacidad financiera de los proponentes se verificará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a las condiciones económicas requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

El contrato contempla el suministro, transporte, ensamble e instalación de elementos destinados a las instituciones educativas beneficiarias, así como el desarrollo de actividades ambientales y

pedagógicas complementarias. Su ejecución requiere que el contratista disponga de recursos para adquirir o fabricar los elementos, asumir los costos logísticos y operativos y atender las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, considerando que los pagos se realizarán conforme a las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

Por lo anterior, se establecen los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO HABILITANTE
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a **1,20**
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a **0,75 (75 %)**
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a **1,00**

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

Índice de liquidez: Permite determinar la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Se establece un valor mínimo de 1,20, considerando la necesidad de financiar inicialmente materiales, suministros, transporte, instalación y demás costos operativos necesarios para ejecutar el proyecto.

Índice de endeudamiento: Permite establecer el nivel de participación de las obligaciones frente al total de los activos del proponente. Se establece un límite máximo del 75 %, procurando verificar una estructura financiera suficiente para asumir las obligaciones contractuales sin imponer condiciones excesivamente restrictivas para los posibles proveedores.

Razón de cobertura de intereses: Permite evaluar la capacidad del proponente para atender sus obligaciones financieras mediante los resultados de su actividad operacional. Se establece un valor mínimo de 1,00, equivalente a que la utilidad operacional cubra, por lo menos, los gastos financieros por intereses.

Los indicadores definidos buscan establecer condiciones mínimas de capacidad financiera acordes con el presupuesto, plazo, forma de pago y características de las prestaciones contratadas, sin exigir niveles de solvencia o rentabilidad superiores a los razonablemente necesarios para ejecutar el objeto contractual.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, incorporado por el Decreto 287 de 2026, se establecen requisitos habilitantes diferenciales para los proponentes que acrediten las condiciones legales de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, domiciliados en Colombia.

Los indicadores diferenciales serán los siguientes:

INDICADOR	REQUISITO GENERAL	REQUISITO DIFERENCIAL
Índice de liquidez	≥ 1,20	**≥ 1,00**
Índice de endeudamiento	≤ 0,75	**≤ 0,80**
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,00	**≥ 1,00**

La aplicación de los requisitos diferenciales estará condicionada a la acreditación de las circunstancias previstas en la normativa correspondiente.

Tratándose de proponentes plurales, los beneficios para Mipymes y emprendimientos o empresas de mujeres procederán cuando, por lo menos, uno de sus integrantes acredite la condición correspondiente y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

Para emprendimientos o empresas de personas con discapacidad integrantes de proponentes plurales, además de la participación mínima del diez por ciento (10 %), se deberá acreditar el aporte de experiencia en una proporción no inferior a su participación, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos diferenciales establecidos para Mipymes no se aplicarán por esa sola condición cuando el proceso se encuentre limitado exclusivamente a Mipymes, sin perjuicio de los demás beneficios legales que correspondan.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera se verificará mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme en la oportunidad legal correspondiente, conforme a los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Se tendrá en cuenta la información financiera correspondiente al último ejercicio fiscal que deba encontrarse certificado en el RUP, de conformidad con la normativa vigente. No se aplicará la regla transitoria de evaluación del mejor año fiscal de los últimos tres años, cuya vigencia finalizó, conforme al criterio desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-683 de 2026.

Respecto de las personas naturales o jurídicas que legalmente no se encuentren obligadas a inscribirse en el RUP, la capacidad financiera se verificará mediante los estados financieros y documentos equivalentes que correspondan conforme a su régimen jurídico, debidamente acreditados.

Tratamiento de indicadores indeterminados

Cuando los indicadores no puedan calcularse por encontrarse el denominador en cero (0), se aplicarán las siguientes reglas:

- **Índice de liquidez:** Si el pasivo corriente es cero (0) y el activo corriente es positivo, se considerará que el proponente cumple el indicador. Cuando ambos valores sean cero, se considerará que no acredita la capacidad mínima de liquidez exigida.

- **Razón de cobertura de intereses:** Si los gastos de intereses son cero (0) y la utilidad operacional es igual o superior a cero (0), se considerará cumplido el indicador. Si la utilidad operacional es negativa, se considerará que no cumple.

- **Índice de endeudamiento:** Cuando el activo total sea cero (0), el proponente no acreditará el cumplimiento del indicador, al no existir una base de activos que permita establecer su nivel de endeudamiento.

Estas reglas se aplicarán de manera uniforme a todos los proponentes y deberán reproducirse en el pliego de condiciones.

No se exigirá capital de trabajo ni patrimonio mínimos como indicadores financieros adicionales.

8.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, mediante los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, con el propósito de establecer condiciones mínimas relacionadas con la capacidad del proponente para generar resultados operacionales mediante la utilización de sus recursos.

Considerando la naturaleza del contrato, su presupuesto y las características de los posibles proveedores, se establecen los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO HABILITANTE
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a **0,02 (2 %)**
Rentabilidad del activo (ROA)	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a **0,01 (1 %)**

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

Rentabilidad del patrimonio: Permite establecer la capacidad del proponente para generar resultados operacionales frente a los recursos propios de los que dispone. Se establece una rentabilidad mínima del 2 %, considerando que el contrato requiere capacidad administrativa y operativa para coordinar actividades de suministro, transporte, instalación y entrega de los elementos contratados.

Rentabilidad del activo: Permite evaluar la eficiencia en la utilización de los activos del proponente para el desarrollo de sus actividades económicas. Se establece una rentabilidad mínima del 1 %, atendiendo a la diversidad de posibles proveedores y a la necesidad de evitar exigencias que restrinjan injustificadamente la participación de empresas con capacidad para ejecutar el objeto contractual.

Los indicadores establecidos tienen carácter habilitante y no constituyen factores de evaluación o asignación de puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Para los proponentes que acrediten legalmente la condición de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, se establecen los siguientes requisitos diferenciales:

INDICADOR	REQUISITO GENERAL	REQUISITO DIFERENCIAL
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02	**≥ 0,00**
Rentabilidad del activo	≥ 0,01	**≥ 0,00**

Estos requisitos permiten la participación de los sujetos beneficiarios que acrediten resultados operacionales no negativos, sin exigirles los porcentajes mínimos de rentabilidad establecidos para los demás proponentes. Su aplicación observará las condiciones de acreditación, participación de

integrantes de proponentes plurales y demás requisitos establecidos en la normativa vigente, conforme a las reglas señaladas en el numeral 8.2.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, o los documentos financieros equivalentes que legalmente correspondan cuando no exista obligación de inscripción.

Cuando el patrimonio sea igual o inferior a cero (0), no se considerará acreditado el indicador de rentabilidad del patrimonio, toda vez que no existe una base patrimonial positiva que permita verificar adecuadamente su rentabilidad.

Cuando el activo total sea igual a cero (0), no se considerará acreditado el indicador de rentabilidad del activo.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de ambos indicadores, de acuerdo con los valores generales o diferenciales que les resulten aplicables.

REGLAS COMUNES PARA PROPONENTES PLURALES

En el caso de consorcios y uniones temporales, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se calcularán mediante la metodología de ponderación de los componentes financieros, teniendo en cuenta los porcentajes de participación de cada integrante.

Para cada indicador se multiplicará el valor del componente financiero correspondiente de cada integrante por su porcentaje de participación en el proponente plural. Posteriormente, se sumarán los resultados ponderados de los numeradores y se dividirán entre la suma de los resultados ponderados de los denominadores.

Esta metodología se aplicará de manera uniforme a los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Los resultados se expresarán con dos (2) cifras decimales, sin efectuar aproximaciones que alteren el valor obtenido, conforme a los criterios técnicos de verificación financiera.

Cuando el resultado de alguno de los indicadores sea indeterminado, se aplicarán las reglas expresamente establecidas en los numerales precedentes, tomando como referencia los componentes financieros consolidados del proponente plural.

El cumplimiento de estos requisitos será obligatorio para la habilitación financiera y organizacional de las propuestas y no dará lugar a la asignación de puntaje.

8.4. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

La experiencia de los proponentes se verificará de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza, alcance, presupuesto y condiciones de ejecución del contrato.

Considerando que el objeto contractual comprende principalmente el suministro, transporte, ensamble e instalación de elementos prefabricados, mobiliario y equipamiento destinado a la implementación de ambientes escolares sostenibles, así como actividades ambientales y pedagógicas complementarias, la experiencia exigida deberá relacionarse directamente con dichas prestaciones.

No será necesario que los contratos aportados tengan una denominación idéntica al objeto del presente proceso, siempre que permitan acreditar actividades material y funcionalmente semejantes.

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos que comprendan una o varias de las siguientes actividades:

1. Suministro, fabricación o comercialización de mobiliario, equipamiento recreativo, juegos infantiles o elementos prefabricados.

2. Suministro e instalación de mobiliario urbano, escolar, comunitario o ambiental.

3. Suministro e instalación de elementos en madera plástica reciclada u otros materiales utilizados para equipamientos exteriores.

4. Implementación de espacios recreativos, ambientales, educativos o comunitarios que comprendan el suministro de bienes y su instalación.

La experiencia podrá acreditarse mediante **MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS**, cuya sumatoria de valores acreditados sea igual o superior al **CIENTO POR CIENTO (100 %) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

La exigencia de este umbral se sustenta en la ejecución integrada de dieciocho (18) actividades financiadas, que incluyen suministro, transporte e instalación segura de equipamientos en instituciones educativas y actividades ambientales complementarias, cuyo cumplimiento requiere capacidad operativa acorde con el presupuesto contractual. La posibilidad de sumar hasta cuatro (4) contratos relacionados busca preservar la concurrencia y evita exigir experiencia en un único contrato de objeto o cuantía idénticos.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, por lo menos **UNO (1)** deberá demostrar la ejecución de actividades de instalación, ensamble, montaje o fijación de mobiliario, juegos infantiles, estructuras prefabricadas, equipamientos exteriores o elementos funcionalmente semejantes a los contemplados en el proyecto.

La experiencia específica se considera necesaria porque el cumplimiento del contrato no se agota con la entrega de bienes, sino que comprende su instalación segura y puesta en funcionamiento en las instituciones educativas beneficiarias.

No se exigirá experiencia independiente para cada uno de los ítems del presupuesto, ni la ejecución previa de proyectos denominados exclusivamente «Escuelas Sostenibles» o «PRAE», dado que tales condiciones restringirían injustificadamente la participación de proveedores con experiencia materialmente relacionada con el objeto contractual.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes deberán identificar los contratos mediante los cuales acreditarán la experiencia exigida, indicando su objeto, contratante, valor, fecha de terminación y actividades ejecutadas.

La verificación se realizará mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, complementada, cuando sea necesario, con certificaciones contractuales, actas de recibo, actas de liquidación u otros documentos idóneos que permitan identificar las actividades efectivamente desarrolladas.

Las personas naturales o jurídicas legalmente exceptuadas de la obligación de inscripción en el RUP acreditarán la experiencia mediante documentos equivalentes que permitan verificar las mismas condiciones.

Cuando el contrato aportado comprenda actividades diversas, únicamente se contabilizarán los valores correspondientes a las prestaciones relacionadas con la experiencia exigida, siempre que dichos valores puedan establecerse mediante los documentos aportados.

EXPERIENCIA DE PROPONENTES PLURALES

Tratándose de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de los contratos válidamente aportados por sus integrantes, sin exceder el número máximo establecido.

Cuando alguno de los contratos aportados haya sido ejecutado anteriormente mediante consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor de experiencia atribuible al integrante, conforme a su participación y a la información acreditada.

No se exigirá que todos los integrantes del proponente plural acrediten individualmente la totalidad de la experiencia requerida.

8.5. CRITERIOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN

Los proponentes deberán acreditar su compromiso de ejecutar la totalidad de las actividades contempladas en el objeto contractual, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico y los documentos del proceso.

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas, deberán presentar la aceptación expresa de las especificaciones del proyecto, así como la documentación técnica exigida para verificar las características esenciales de los bienes ofertados.

La evaluación técnica comprenderá los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento de las especificaciones técnicas. Los bienes y elementos ofertados deberán corresponder a las cantidades, dimensiones, materiales, características funcionales y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

2. Condiciones de suministro e instalación. El proponente deberá comprometerse a realizar el transporte, descargue, ensamble, instalación, fijación y puesta en funcionamiento de los elementos prefabricados, incluyendo las adecuaciones puntuales expresamente contempladas en las especificaciones técnicas.

3. Seguridad y calidad. Los elementos recreativos, mobiliario, estructuras y demás componentes deberán cumplir las condiciones de estabilidad, resistencia, acabados, ausencia de aristas peligrosas y seguridad requeridas para su utilización por parte de la comunidad educativa.

4. Manejo ambiental. El proponente deberá comprometerse a desarrollar las actividades contratadas observando las medidas de manejo ambiental correspondientes, particularmente respecto de la disposición de residuos, protección de espacios educativos y utilización de materiales previstos en el proyecto.

5. Actividades pedagógicas. El proponente deberá aceptar la ejecución de las cinco (5) jornadas educativas municipales comprendidas en el presupuesto contractual, conforme a los contenidos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico.

6. Accesibilidad. La instalación y disposición de los elementos deberá observar los criterios de accesibilidad y ajustes razonables que resulten aplicables, de conformidad con la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 287 de 2026, atendiendo a las características técnicas aprobadas para el proyecto y a las condiciones de las instituciones educativas beneficiarias.

7. Entrega y recibo. El proponente deberá comprometerse a efectuar la entrega individualizada de los elementos y actividades ejecutadas en cada sede educativa, acompañada de los informes, registros fotográficos y documentos técnicos correspondientes.

La verificación de estos requisitos tendrá carácter habilitante, bajo la calificación **CUMPLE / NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje.

8.6. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN OBJETIVA

La selección de la oferta más favorable se realizará de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante la ponderación de factores económicos y de calidad, así como la aplicación de los incentivos legales correspondientes.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de suministro con instalación y actividades complementarias, la Entidad establece los siguientes factores de evaluación, sobre un máximo de cien (100) puntos:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	**69,50**
Factor de calidad	**10,00**
Apoyo a la industria nacional	**20,00**
Emprendimientos y empresas de mujeres	**0,25**
Mipyme	**0,25**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
TOTAL	100,00

Los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y técnicos no otorgarán puntaje.

8.6.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La evaluación económica se realizará sobre el valor total de las ofertas habilitadas, teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones establecidas en el presupuesto oficial. La Entidad asignará el mayor puntaje económico a la oferta válida de menor valor, aplicando la siguiente fórmula:

Puntaje económico = (Valor de la oferta válida más baja / Valor de la oferta evaluada) × 69,50.

Las demás propuestas recibirán un puntaje proporcional, de acuerdo con la fórmula establecida. La oferta económica deberá comprender la totalidad de los costos necesarios para ejecutar el contrato, incluidos suministro, fabricación, transporte, instalación, personal, equipos, herramientas, impuestos y demás gastos aplicables.

El valor total ofertado no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso. La evaluación deberá verificar la correspondencia entre las cantidades, precios unitarios y valor total ofertado, sin permitir modificaciones posteriores que impliquen mejorar la propuesta económica presentada.

No se establecerá el rechazo automático de ofertas por encontrarse por debajo del noventa por ciento (90 %) del presupuesto oficial ni de otro porcentaje fijado arbitrariamente. Cuando existan indicios de una oferta artificialmente baja, se aplicará el procedimiento de requerimiento, análisis de explicaciones y decisión motivada previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

8.6.2. FACTOR DE CALIDAD.

Con el propósito de incentivar mejores condiciones de durabilidad y respaldo de los elementos prefabricados suministrados e instalados, se propone asignar puntaje por el ofrecimiento de una garantía comercial adicional sobre los elementos permanentes del proyecto.

Esta garantía será independiente de las garantías contractuales exigidas y no sustituirá los amparos de cumplimiento, calidad o demás coberturas previstas en el contrato.

GARANTÍA COMERCIAL ADICIONAL OFRECIDA	PUNTAJE
Doce (12) meses adicionales	10,00
Seis (6) meses adicionales	5,00
No ofrece garantía adicional	0,00

La garantía adicional se contará a partir del vencimiento del término mínimo de garantía comercial que resulte exigible conforme a la normativa aplicable y las condiciones contractuales.

Este ofrecimiento comprenderá los defectos de fabricación, materiales e instalación imputables al contratista respecto de los elementos prefabricados permanentes, particularmente los juegos infantiles, casas parque, mobiliario, kiosco y puntos ecológicos.

No comprenderá daños derivados de uso indebido, vandalismo, intervenciones de terceros o eventos de fuerza mayor debidamente acreditados.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar una declaración expresa del tiempo adicional ofrecido, el cual, en caso de adjudicación, constituirá una obligación contractual exigible.

No se asignará puntaje por el simple cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, por cuanto estas constituyen requisitos obligatorios para todos los oferentes.

8.6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

De conformidad con la Ley 816 de 2003 y las disposiciones reglamentarias aplicables, se otorgará puntaje destinado a promover la industria nacional, teniendo en cuenta el origen de los bienes y servicios ofertados y las condiciones de trato nacional reconocidas por el ordenamiento jurídico.

Para efectos del presente proceso, se tendrán en cuenta principalmente los bienes prefabricados y elementos permanentes comprendidos en el suministro contractual, particularmente mobiliario, juegos infantiles, estructuras en madera plástica, kiosco y elementos de equipamiento ambiental.

La asignación de puntaje se realizará conforme a las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Oferta de bienes nacionales o bienes y servicios con derecho a trato nacional,	20,00

CONDICIÓN	PUNTAJE
debidamente acreditados	
Oferta de bienes o servicios extranjeros sin derecho a trato nacional, con incorporación acreditada de componentes colombianos, conforme a las condiciones establecidas en el pliego	10,00
Oferta que no acredita las condiciones anteriores	0,00

La acreditación se realizará mediante los documentos de origen, certificaciones y demás medios de prueba exigibles según la naturaleza de los bienes y las disposiciones legales aplicables. La sola condición de empresa constituida en Colombia no permitirá presumir que todos los bienes ofertados son de origen nacional.

Los puntajes por bienes nacionales o con derecho a trato nacional y por incorporación de componentes colombianos no serán acumulables. La aplicación de este factor observará los compromisos internacionales y las reglas de origen aplicables al proceso.

8.6.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán 0,25 puntos a los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto.

Tratándose de proponentes plurales, el beneficio procederá cuando alguno de sus integrantes acredite dicha condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

La acreditación deberá realizarse mediante los documentos exigidos por la normativa vigente.

8.6.5. MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán 0,25 puntos a los proponentes que acrediten su condición de micro, pequeña o mediana empresa domiciliada en Colombia.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, el puntaje procederá cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

En caso de que la convocatoria se encuentre limitada a Mipymes, no se aplicará este puntaje diferencial, conforme a las disposiciones reglamentarias correspondientes. En tal evento, la distribución de los factores se ajustará en los documentos del proceso, conservando el máximo de cien (100) puntos.

8.6.6. REGLAS GENERALES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realizará únicamente respecto de las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes establecidos.

Los factores de evaluación deberán encontrarse definidos de manera previa, objetiva y verificable en el pliego de condiciones.

La asignación de puntajes no podrá depender de apreciaciones discrecionales ni de condiciones que no hayan sido previamente anunciadas.

Los compromisos adicionales que otorguen puntaje deberán incorporarse al contrato y serán objeto de seguimiento y verificación durante su ejecución.

El puntaje total de cada oferta corresponderá a la sumatoria de los resultados obtenidos en los factores de evaluación aplicables.

La adjudicación recaerá sobre el proponente habilitado que obtenga el mayor puntaje total, siempre que su propuesta cumpla las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en el proceso.

8.7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas habilitadas, el Municipio de La Unión aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, de manera sucesiva y excluyente, respetando los compromisos internacionales vigentes.

Para tal efecto, se observará el siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta presentada por una mujer cabeza de familia, mujer victima de violencia intrafamiliar o persona jurídica en la cual participen mayoritariamente dichas mujeres, así como los proponentes plurales que acrediten las condiciones establecidas legalmente.

3. Preferir la oferta del proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está conformada por personas con discapacidad, conforme a la Ley 361 de 1997. Cuando se trate de proponentes plurales, se verificarán las condiciones específicas de participación y experiencia previstas en la ley.

4. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación de personas mayores que hayan cumplido la edad de pensión y no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, en las condiciones previstas legalmente.

5. Preferir la propuesta del oferente que acredite que al menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, conforme a los requisitos establecidos en la normativa.

6. Preferir la propuesta presentada por personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente o proponentes plurales que acrediten las condiciones legalmente previstas.

7. Preferir la propuesta de un proponente plural integrado por una madre cabeza de familia, una persona en proceso de reintegración o reincorporación o una persona jurídica con participación mayoritaria de estas, siempre que se cumplan las condiciones legales de participación, experiencia e independencia entre integrantes.

8. Preferir la propuesta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural constituido por estos sujetos, conforme a las condiciones legales aplicables.

9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, en los términos de la normativa vigente.

10. Preferir la propuesta del oferente que acredite haber realizado, durante el año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de sus pagos por concepto de proveeduría a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, o del proponente plural que cumpla las condiciones especiales establecidas para este criterio.

11. Preferir la propuesta presentada por una sociedad reconocida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), perteneciente al segmento de las Mipymes.

12. Si persiste el empate después de aplicar los criterios anteriores, utilizar un método aleatorio previamente definido en los documentos del proceso.

Para este último evento, la Entidad realizará un sorteo público mediante balotas numeradas, en audiencia presencial o virtual debidamente convocada. A cada proponente empatado se le asignará un número conforme al orden cronológico de presentación de las ofertas en SECOP II. Se introducirán en una urna tantas balotas idénticas como proponentes continúen empatados y se extraerá una de ellas al azar. El proponente al que corresponda el número extraído será el favorecido.

De la diligencia se dejará constancia en el acta correspondiente, que será publicada en SECOP II.

ACREDITACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS FACTORES DE DESEMPATE

Los factores de desempate se verificarán mediante los documentos, certificaciones y demás medios de prueba previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Su aplicación deberá respetar las condiciones específicas establecidas para personas naturales, personas jurídicas y proponentes plurales, así como los requisitos de participación, antigüedad de vinculación, acreditación de nómina y demás circunstancias legalmente exigibles.

La Entidad garantizará la protección de los datos personales y sensibles aportados para acreditar condiciones de discapacidad, pertenencia étnica, violencia intrafamiliar y demás situaciones de especial protección constitucional.

Estos factores se aplicarán exclusivamente cuando persista un empate real entre ofertas habilitadas con el mismo puntaje total, sin que constituyan criterios ordinarios de evaluación ni den lugar a puntajes adicionales diferentes de los establecidos expresamente en el numeral anterior.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, el Municipio de La Unión procede a identificar, estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato, atendiendo a su naturaleza de suministro con instalación y actividades complementarias, las características técnicas del proyecto, las condiciones de ejecución y las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo S-CI-453-2026, suscrito con CORNARE.

La identificación y valoración de los riesgos comprende las circunstancias que puedan afectar el suministro, fabricación o adquisición de los elementos prefabricados, su transporte, ensamble, instalación, fijación, anclaje y puesta en funcionamiento, así como la ejecución de las actividades ambientales y pedagógicas complementarias previstas en el proyecto. Se consideran igualmente los riesgos relacionados con la seguridad de los usuarios, particularmente niños, niñas y adolescentes, la calidad y estabilidad de los elementos instalados, las condiciones de acceso a las instituciones educativas, el cumplimiento de los plazos contractuales, las obligaciones económicas y las condiciones de seguimiento y supervisión.

Para tal efecto, se establece una matriz de riesgos que contiene la identificación de cada evento previsible, su valoración inicial en términos de probabilidad e impacto, la asignación de responsabilidades entre las partes según corresponda, las medidas de prevención, mitigación y tratamiento, la valoración residual y los mecanismos de seguimiento y control. La distribución de los riesgos se realizará atendiendo a su naturaleza, previsibilidad y a la capacidad de cada parte para administrarlos o mitigarlos, evitando asignaciones indiscriminadas que desconozcan las obligaciones legales y contractuales de la Entidad o del contratista. Esta matriz constituye el instrumento de referencia para la gestión de los riesgos previsibles durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las obligaciones de coordinación, seguimiento y autorización que correspondan a CORNARE en virtud del convenio interadministrativo.

No son objeto de traslado automático los riesgos por fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias ajenas a la previsibilidad contractual que deban resolverse conforme al régimen legal de responsabilidad, restablecimiento económico y modificaciones contractuales. Las variaciones de cantidad, costo o plazo requieren justificación técnica y los trámites de autorización y adopción de precios previstos por CORNARE.

9.1. MATRIZ ÚNICA HORIZONTAL DE RIESGOS

RIESGO / IDENTIFICACIÓN	VAL. INICIAL P/I	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONTROL	RESIDUAL P/I	SEGUIMIENTO
R1 - Error de localización / espacio insuficiente	Media/Alta	Entidad/contratista según causa	Acta de replanteo, validación dimensional por sede, prohibición de ajustes tácitos	Baja/Media	Supervisor + enlace CORNARE; previo a instalar
R2 - Demora en producción y entrega	Media/Alta	Contratista	Plan de compras, cronograma de fabricación, transporte y hitos verificables	Media/Media	Supervisor semanal
R3 - Fallas estructurales,	Media/Alta	Contratista	Verificación de elementos portantes, anclajes, concreto,	Baja/Alta	Responsable técnico y supervisor por sede

RIESGO / IDENTIFICACIÓN	VAL. INICIAL P/I	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONTROL	RESIDUAL P/I	SEGUIMIENTO
anclajes o inestabilidad			fijaciones y pruebas de seguridad		
R4 - Accidente de usuarios escolares o terceros	Media/Alta	Contratista, según imputación	Aislamiento de frentes, señalización, SST, RCE y actas de entrega segura	Baja/Alta	Contratista y supervisor permanente
R5 - Incumplimiento especificaciones o calidad de suministros	Media/Alta	Contratista	Fichas técnicas, inspección de recepción, rechazo y reposición a costa del ejecutor	Baja/Media	Supervisor y actas parciales
R6 - Clima y dificultades de acceso	Media/Media	Según previsibilidad y cláusulas	Programación de frentes alternos, protección de materiales, registro de eventos	Media/Media	Control semanal
R7 - Cambios no autorizados de precios/cantidades	Media/Alta	Quien produzca cambio	Prohibición de ejecutar mayores cantidades sin modificación y trámite CORNARE	Baja/Alta	Supervisor, Hacienda, enlace CORNARE
R8 - Demora administrativa de pagos de CORNARE	Media/Media	Según obligaciones de cada entidad	Soportes completos, actas firmadas, programación de caja y coordinación de desembolsos	Media/Media	Supervisor y tesorería
R9 - Impacto ambiental y residuos	Media/Media	Contratista	Plan de manejo ambiental, separación, disposición de residuos y protección del suelo	Baja/Media	Supervisor y visitas
R10 - Incompatibilidad cronograma con vigencia 2026	Alta/Alta	Entidad y contratista según obligación	Cronograma realista; no dar inicio si faltan condiciones de ejecución; control de hitos	Media/Alta	Ordenador del gasto y supervisor cada semana
R11 -	Media/M	Contratista	Coordinación previa con	Baja/Baja	Supervisor por jornada

RIESGO / IDENTIFICACIÓN	VAL. INICIAL P/I	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONTROL	RESIDUAL P/I	SEGUIMIENTO
Incumplimiento de jornadas educativas	edia		colegios, actas, listados de asistencia e informe de resultados		
R12 - Vicios ocultos posteriores al recibo	Media/Alta	Contratista	Estabilidad y calidad de obra; atención de defectos y mantenimiento preventivo conforme responsabilidad	Baja/Media	Supervisor y administrador de sede

10. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR PERJUICIOS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Unión exigirá la constitución de las garantías necesarias para amparar los riesgos derivados de la presentación de las ofertas, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los bienes suministrados, la estabilidad de los elementos instalados y la responsabilidad civil extracontractual que pueda generarse durante la ejecución del contrato.

La determinación de los amparos atiende a la naturaleza del contrato de suministro con instalación y actividades complementarias, su cuantía, plazo de ejecución, características técnicas, condiciones de entrega y riesgos identificados, particularmente aquellos relacionados con la fabricación, transporte, ensamble, fijación y anclaje de elementos prefabricados destinados al uso de la comunidad educativa.

Adicionalmente, se observará lo establecido en el literal j) de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo S-CI-453-2026, suscrito entre CORNARE y el Municipio de La Unión, mediante el cual se exige que los contratos celebrados para su ejecución cuenten, como mínimo, con amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual, con identificación del Municipio y CORNARE como beneficiarios, en las condiciones previstas en el convenio y de acuerdo con la naturaleza jurídica de cada cobertura.

En consecuencia, aunque el contrato derivado se estructura principalmente como un suministro con instalación, se conservará el amparo de estabilidad y calidad de la obra respecto de las actividades materiales de adecuación, fijación, anclaje e instalación que correspondan, en atención a las obligaciones expresamente asumidas por el Municipio frente a CORNARE. Esta exigencia no implica

modificar la naturaleza jurídica predominante del contrato ni aplicar los Documentos Tipo previstos para contratos de obra pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10 %) del valor total de la oferta presentada.	La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso.
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución contractual y seis (06) meses adicionales.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución contractual y tres (3) años adicionales.
Estabilidad y calidad de la obra	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las actividades materiales amparadas.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.	Doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).	Durante la totalidad del período de ejecución contractual.

TOMADOR, ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS

El tomador de las garantías exigidas para la ejecución contractual será el contratista adjudicatario, debidamente identificado, de conformidad con lo establecido en el literal j) de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo S-CI-453-2026.

El Municipio de La Unión y CORNARE deberán identificarse como beneficiarios de los amparos contractuales en los términos exigidos por el convenio, atendiendo a la naturaleza de las coberturas y a las disposiciones legales aplicables.

Tratándose del seguro de responsabilidad civil extracontractual, deberán observarse las condiciones particulares previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, especialmente respecto de la calidad de asegurados de la Entidad Estatal y el contratista, así como de los derechos de los terceros que puedan resultar afectados. La participación de CORNARE deberá incorporarse mediante la condición asegurativa o de beneficiario adicional que resulte jurídicamente procedente, en atención a las obligaciones del convenio interadministrativo.

Las garantías deberán ser constituidas, presentadas y aprobadas por el Municipio antes del inicio de la ejecución contractual y mantenerse vigentes durante los periodos establecidos. Cuando se presenten modificaciones contractuales que afecten el valor, plazo, condiciones de ejecución o riesgos amparados, el contratista deberá realizar las correspondientes modificaciones, ampliaciones o actualizaciones de las garantías, según resulte legalmente procedente.

INDEPENDENCIA DE LA GARANTÍA COMERCIAL ADICIONAL

Los amparos anteriormente establecidos constituyen obligaciones contractuales exigibles y son independientes del ofrecimiento voluntario de garantía comercial adicional previsto como factor de calidad en el numeral 8.6.2 de los presentes estudios previos.

En consecuencia, el ofrecimiento de seis (6) o doce (12) meses adicionales de garantía comercial por parte del proponente no sustituirá las garantías contractuales obligatorias ni exonerará al adjudicatario de constituirlas en los términos, cuantías y vigencias establecidos.

ANTICIPO Y PAGO ANTICIPADO

Considerando que para el presente contrato no se contempla la entrega de anticipo ni la realización de pagos anticipados, no se exigirán inicialmente los amparos correspondientes a buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las modificaciones que legalmente procedan y de la correspondiente actualización del análisis de garantías cuando resulte necesario.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES COMPLEMENTARIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales se encuentran facultadas para pactar cláusulas excepcionales al derecho común en los contratos de suministro. En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del presente contrato de suministro con instalación y actividades complementarias, a la destinación pública de los bienes y elementos que serán instalados en las instituciones educativas beneficiarias, a la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada ejecución del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio de La Unión en virtud del Convenio Interadministrativo S-CI-453-2026, se considera procedente incorporar expresamente en el contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad.

El ejercicio de estas facultades excepcionales estará sujeto exclusivamente a los presupuestos, condiciones y procedimientos establecidos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, mediante decisiones debidamente motivadas, con observancia del debido proceso, los derechos del contratista y las reglas sobre reconocimiento de compensaciones, indemnizaciones y mantenimiento del equilibrio económico contractual cuando legalmente correspondan. Su estipulación no autoriza la modificación de las cantidades, especificaciones técnicas, precios unitarios o demás condiciones aprobadas en el marco del Convenio Interadministrativo S-CI-453-2026 sin el cumplimiento de los procedimientos de justificación, autorización y adopción que resulten exigibles ante CORNARE, ni exonera al Municipio de observar los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables

11.1. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial o mora imputable al contratista, se podrán imponer las multas pactadas de manera proporcional a la gravedad, tiempo y alcance del incumplimiento, respetando el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el debido proceso y la facultad legal de la Entidad. Las multas tienen naturaleza conminatoria y deberán estar establecidas en la minuta. No se aplicarán de forma automática.

11.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pactará cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios por incumplimiento grave o definitivo, sin perjuicio de los límites legales y las reglas sobre no duplicidad de indemnizaciones. Su declaratoria respetará el procedimiento aplicable.

11.3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Tratándose de obra pública estatal sometida a la Ley 80 de 1993, la minuta incorporará interpretación, modificación y terminación unilaterales, y caducidad cuando procedan por mandato legal, con arreglo a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y al debido proceso.

11.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declarará bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal legal. Cualquier causal sobreviniente se tramitará conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

11.5. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista asumirá los impuestos y contribuciones que legalmente graven las prestaciones contratadas, de acuerdo con la normativa nacional y los acuerdos tributarios municipales vigentes. Por su naturaleza de obra pública se verificará la contribución especial prevista en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, cuando sea jurídicamente aplicable. No se incorporarán porcentajes de estampillas no acreditados con norma local vigente; la información tributaria se reflejará de manera transparente en la estructura económica y no se cobrará una suma sin soporte normativo.

11.6. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El contrato estatal se perfecciona cuando exista acuerdo sobre objeto y contraprestación elevado a escrito; en SECOP II se formaliza mediante aceptación electrónica por las partes. Para iniciar la ejecución se requiere registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas y cumplimiento de los restantes requisitos legales que sean procedentes. El acta de inicio no reemplaza la aprobación de garantías ni el registro presupuestal.

11.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Se ejercerá por la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo o por el servidor designado por la Entidad, quien deberá disponer de apoyo técnico apropiado para verificar estructuras, anclajes, calidad, seguridad de menores y ejecución de obra. CORNARE ejerce de manera separada la supervisión de su convenio. En selección abreviada no se requiere interventoría externa por el solo hecho de ser obra; debe evaluarse la complejidad real y la capacidad institucional, conforme a la Ley 1474 de 2011.

11.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de obra se liquidará dentro de los plazos legales, preferentemente de común acuerdo, con inclusión de balance financiero, ejecución por sede, garantías, actas, obligaciones pendientes y

entrega de documentación para CORNARE. Se aplicarán el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas pertinentes de liquidación.

11.9. CESIÓN DEL CONTRATO

Queda prohibida la cesión total o parcial sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio, sin perjuicio de los deberes de información y autorizaciones a CORNARE cuando el convenio así lo exija.

12. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

12.1. OBJETO DEL CONTRATO

"EJECUCIÓN DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS SOSTENIBLES, ARTICULADO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE) EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN", mediante el suministro, transporte, ensamble, instalación y puesta en funcionamiento de elementos prefabricados, mobiliario y equipamiento ambiental y educativo, así como la ejecución de adecuaciones puntuales y actividades ambientales y pedagógicas complementarias, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo CORNARE S-CI-453-2026 y sus documentos integrantes.

12.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL MÁXIMO: NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($97.616.164,50), respaldados con CDP 775 del 14 de julio de 2026 por $29.284.849,50 y CDP 1065 del 5 de octubre de 2026 por $68.331.315. El valor incluye costos directos, indirectos y tributos a cargo del oferente según la regulación aplicable. El cuadro del proyecto expresado en pesos enteros asciende a $97.616.165; este formulario refleja un ajuste aritmético de redondeo de cincuenta centavos y prevalece el techo monetario respaldado por las disponibilidades.

El estudio del sector contiene las actividades, referencias unitarias y antecedentes de procesos comparables PRAE. Las APU del convenio ya contienen AU del 25% para actividades de obra; no debe adicionarse nuevamente ni aplicarse a jornadas pedagógicas o aportes en especie. La oferta económica del ejecutor final será remitida a CORNARE para los efectos de la cláusula cuarta, literal g, del convenio.

12.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, SIN SUPERAR EL PLAZO DEL

CONVENIO S-CI-453-2026. El cronograma deberá asegurar entrega y recibo efectivo de las actividades dentro de la vigencia. El plazo de ejecución sólo podrá iniciarse cuando exista posibilidad técnica, presupuestal y temporal de cumplir el objeto y las obligaciones con CORNARE.

12.4. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista mediante actas parciales de cantidades de obra ejecutadas y suministros efectivamente entregados e instalados, certificados por la supervisión y soportados en el cuadro de precios unitarios, registros fotográficos, cumplimiento laboral y demás documentos contractuales. El pago final se efectuará una vez recibidas a satisfacción todas las actividades y suscritas las actas de entrega por cada sede, con informe final y soportes de calidad. No se reconocen anticipos con cargo al contrato, salvo modificación previa que observe las reglas legales, presupuestales y del convenio.

Los pagos se realizarán sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja y al trámite administrativo y financiero de la Entidad; no se trasladará ilimitadamente al contratista el riesgo de desembolsos de CORNARE, dado que el Municipio debe atender sus propias obligaciones contractuales conforme a lo pactado. La supervisión no certificará ni pagará conceptos que correspondan a aportes en especie de CORNARE.

Se efectuarán las retenciones legales que correspondan según la naturaleza de las prestaciones y el régimen tributario vigente.

12.5. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP N.º 775, expedido el 14 de julio de 2026, por $29.284.849,50 con cargo al rubro municipal registrado para el programa de educación ambiental; CDP N.º 1065, expedido el 5 de octubre de 2026, por $68.331.315,00 para el convenio S-CI-453-2026. TOTAL RESPALDADO: $97.616.164,50. El valor disponible para este proceso corresponde a los valores expresamente reservados en los dos certificados.

12.6. ACUERDOS MARCO, ACUERDOS COMERCIALES Y CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, actualizado por Colombia Compra Eficiente el 24 de septiembre de 2026, se identifica que el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo presupuesto oficial asciende a $97.616.164,50, se encuentra cobijado, en principio, por el Acuerdo Comercial celebrado con Guatemala en el marco del Triángulo Norte de Centroamérica, considerando que el Municipio de La Unión corresponde a una entidad del nivel territorial comprendida en su cobertura y que el valor del proceso supera el límite inferior de la menor

cuantía. La aplicación de las obligaciones derivadas de dicho acuerdo deberá observar las excepciones expresamente previstas en su régimen jurídico. Respecto de los demás acuerdos comerciales, el presupuesto del proceso no alcanza los umbrales económicos aplicables a la contratación de bienes y servicios del nivel territorial, sin perjuicio de las reglas particulares que puedan resultar procedentes respecto de prestaciones de servicios. En cuanto a la convocatoria limitada a Mipymes, el valor del proceso es inferior al umbral establecido para 2026, correspondiente a $511.708.497; por tanto, la limitación procederá cuando se acrediten las condiciones exigidas por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, particularmente la recepción oportuna de solicitudes de al menos dos Mipymes colombianas que cumplan los requisitos legales. La Entidad dejará constancia de la decisión correspondiente antes de la apertura del proceso de selección.

YÉSICA QUINTERO MONTOYA
Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo

Proyectó	**CAMILA CARMONA CASTRO** Contratista	
Revisó	**DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS** Jurídico -Oficina de Contratación	
Aprobó	**YÉSICA QUINTERO MONTOYA** Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo	